

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2024/17051 Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la aprobación de la modificación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2024.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de diciembre de 2024, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

VER ANEXO

Aldaia, 9 de diciembre de 2024.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.



Modificación Oferta de Empleo Público 2024 del Ayuntamiento de Aldaia

Servicio: Organización y Recursos Humanos

I. Antecedentes de hecho

Primero.- Vistas la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Aldaia (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 136, de 16 de julio de 2024).

Segundo.- Visto el informe del letrado-asesor externo que presta servicios en este Ayuntamiento de Aldaia, Cristóbal Sirera Conca (Noguera Abogados & Asesores), de fecha 9 de noviembre de 2018, sobre plazo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Tercero.- Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aldaia para 2024 fue tratada en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 13 de mayo de 2024.

Cuarto.- Vista la diligencia de Intervención de fecha 27 de junio de 2024, donde, a la vista de los antecedentes allí expuestos, se pone de manifiesto que no procede la fiscalización/intervención previa de la propuesta objeto del presente expediente, sino que *SOLO serán objeto de fiscalización/intervención previa aquellos actos administrativos que puedan ser considerados como susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico para la Entidad o que comporten el movimiento de fondos y valores de esta.*

Y vista comunicación de la Interventora General, de fecha 22 de diciembre de 2023, donde se pone de manifiesto que la OPE no está sujeta a fiscalización ni intervención previa porque es un acto que no supone la autorización, disposición ni reconocimiento de ningún gasto.

Quinto.- Visto el informe de evaluación del impacto por razón de género realizado en base al borrador de la oferta de empleo público -ordinaria- del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024, emitido por la agente de igualdad del Ayuntamiento de Aldaia en fecha 15 de julio de 2024.

Sexto.- Vista la providencia de inicio del concejal delegado de Recursos Humanos, de 16 de julio de 2024, donde se recogen las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024 en virtud de la tasa de reposición ordinaria autorizada por la LPGE 2023:

- *1 plaza de gestor/a de medios audiovisuales adscrito/a al servicio de Cultura (código del puesto en la RPT A.E.C.12). Turno libre.*



- 1 plaza de gestor/a administrativo/a (administrativo/a) adscrito/a a la oficina administrativa del servicio de Intervención (código del puesto en la RPT A.E.C.4). Turno libre.
- 2 plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia (código de los puestos en la RPT A.E.C.7 y A.E.C.9). Reservadas al turno de promoción interna ordinaria, de acuerdo con los criterios de distribución de reserva de plazas recogidos en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Séptimo.- Visto el informe emitido por la Interventora General, en fecha 16 de julio de 2024, sobre estado de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2023.

Octavo.- Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales, en fecha 16 de julio de 2024, sobre Oferta de Empleo Público 2024 del Ayuntamiento de Aldaia.

Noveno.- Vista la providencia del concejal delegado de Recursos Humanos, de 17 de septiembre de 2024, para la modificación de las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024 en virtud de la tasa de reposición ordinaria autorizada por la LPGE 2023:

- 1 plaza de gestor/a de medios audiovisuales adscrito/a al servicio de Cultura (código del puesto en la RPT A.E.C.12). Turno libre.
- 1 plaza de gestor/a administrativo/a (administrativo/a) adscrito/a a la oficina administrativa del servicio de Intervención (código del puesto en la RPT A.E.C.4). Turno libre.
- 2 plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia (código de los puestos en la RPT A.E.C.7 y A.E.C.9). Reservadas al turno de promoción interna ordinaria, de acuerdo con los criterios de distribución de reserva de plazas recogidos en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- 1 plaza de técnico/a de administración general (responsable de servicios administrativos) adscrito al servicio de Urbanismo, Actividades y Contratación de Obras y Fondos Europeos (código del puesto en la RPT A.G.A.4). Turno libre

Décimo.- Considerando que la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aldaia para 2024 ha sido tratada en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 2 de diciembre de 2024.



Décimo primero.- Visto el informe de evaluación del impacto por razón de género realizado en base al borrador de la modificación de la oferta de empleo público - ordinaria- del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024, emitido por la agente de igualdad del Ayuntamiento de Aldaia en fecha 3 de diciembre de 2024.

II. **Fundamentos de derecho**

Primero. Normativa aplicable.

- Artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos 37 y 59.1 del mismo texto legal.
- Artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Resto de normativa vigente en la materia.

Segundo. Informe jurídico y tasa de reposición de efectivos.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales, en fecha 16 de julio de 2024, sobre Oferta de Empleo Público 2024 del Ayuntamiento de Aldaia (ver antecedente de hecho octavo).

Considerando que el número de personal empleado público de carácter fijo que durante el ejercicio presupuestario 2023 dejaron de prestar servicios en el Ayuntamiento de Aldaia por las causas consignadas en el propio artículo 20.Tres.1 LPGE 2023 ascendió a un total de 4 personas. Y considerando que el número de personal empleado público de carácter fijo que durante el ejercicio 2023 se incorporaron por cualquier causa (salvo los supuestos recogidos en el artículo



20.Tres.4) o reingresaron desde situaciones que no conllevaban reserva de puesto ascendió a un total de 1 personas.

Las plazas propuestas para su inclusión en la OPE correspondiente al ejercicio de 2024 se incluirán los siguientes sectores de actividad:

- Gestor/a de medios audiovisuales, reservada al turno libre: tasa de reposición del 100% (por no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 20.Dos.3 LPGE 2023).
- Gestor/a administrativo/a (administrativo/a), reservada al turno libre: tasa de reposición del 120% (supuesto del apartado E del artículo 20.Dos.3 LPGE 2023).
- Oficiales/as de la Policía Local, reservada al turno de promoción interna ordinaria: no consume tasa de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.Tres.4 LPGE 2023.
- Responsable de servicios administrativos (técnico/a de administración general), reservada al turno libre: tasa de reposición del 120% (supuesto del apartado E del artículo 20.Dos.3 LPGE 2023).

Vistas las reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos recogidas en el artículo 20.Tres LPGE 2023, que dispone que *para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo*. Por tanto, y dado que la tasa máximo autorizada se aplica sobre 3 (resultante de la siguiente operación: 4 ceses definitivos – 1 incorporación definitiva), por cada una de estas 3 se podrá incluir en la Oferta de Empleo Público 1,25 plazas de Policía Local, 1,20 plazas de sectores prioritarios y 1,10 plazas de sectores no prioritarios.

En conclusión, la propuesta planteada se encuentra dentro del límite marcado por la tasa de reposición.

Tercero. Órgano competente para adoptar el presente acuerdo.

Por lo que respecta a la competencia para la aprobación del presente acuerdo, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia de aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, corresponde al Alcalde.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de dicha Ley 7/1985 (que establece que *corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde*



*u otro órgano municipal le delegue), en el Ayuntamiento de Aldaia la Resolución de la Alcaldía 2023/2091, de 26 de junio,, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, dispone, en su resuelve segundo: **delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado... aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.***

Por todo ello, en virtud de las facultades que confieren las disposiciones legales vigentes, y, en concreto, el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 8 votos a favor del Grupo Político Grupo municipal Socialista de Aldaia y el señor alcalde. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por unanimidad de todos sus miembros, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Modificar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024, que pasa a estar compuesta por las siguientes plazas:

PLAZAS	LIBRE	MOVILIDAD	PROMOCIÓN INTERNA (ORDINARIA)	PROMO. INT. VERTICAL RESTRINGIDA	TOTAL	CONS. TASA
Gestor/a medios audiovisuales	1				1	1
Administrativo/a	1				1	1
Oficial/a de Policía Local			2		2	0
Técnico/a de administración general	1				1	1
TOTAL	3	0	2	0	5	3

Segundo.- De acuerdo con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico



del Empleado Público, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia y en la página web municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo de Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos (sin que puedan simultanearse), sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1. c) de esta ley.

